

FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Junta por el artículo 54 de los estatutos vigentes

**CONSIDERANDO**

1. Que la Superintendencia de Economía Solidaria expidió la circular número 007 conocida como Circular Básica Jurídica.
2. Que es deber de la Junta Directiva dictar y actualizar los reglamentos que orienten la buena marcha del Fondo de Empleados.
3. Que la circular básica Contable y Financiera jurídica No. 004 de 2008 dirigida a las entidades vigiladas señaló "Pautas para la utilización reglamentación del Fondo de Solidaridad",

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.** El Fondo de Solidaridad es un fondo especial, con destinación específica para atender y desarrollar labores o programas de solidaridad en beneficio de los asociados de FONTAL y sus familiares, de conformidad con la presente reglamentación, los recursos deben ser destinados para ayuda de los asociados de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO. RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.** El Fondo de Solidaridad dispondrá de los recursos agotables contabilizados para este efecto en el pasivo de FONTAL y se incrementará con el mismo carácter de recursos agotables, mediante asignaciones de los excedentes que para tal fin destine la Asamblea General. Igualmente, el Fondo se incrementará con:

1. Con los rendimientos producto de los programas especiales que se realicen para obtener ingresos para este Fondo.
2. Con los rendimientos que se logren con las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo de Solidaridad cuando estos no estén comprometidos.
3. Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.

## FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

4. Con las demás recursos que apropie la Asamblea General con destino al Fondo de Solidaridad.

**ARTICULO TERCERO. COMITÉ ESPECIAL.** Conformase un Comité Especial para la administración, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con la gestión del Fondo de Solidaridad, Comité Especial de carácter permanente integrado por lo menos por 3 asociados en los cuales debe haber un representante de la Junta Directiva.

### **ARTICULO CUARTO.PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD.**

A manera enunciativa, pueden señalarse las siguientes situaciones para los cuales se destinan los recursos del fondo de solidaridad:

El fondo de solidaridad se utilizará en beneficio de los asociados del Fondo de Empleados Fontal, el cual será individual y se reconocerá de acuerdo a lo descrito en este documento, durante el periodo fiscal correspondiente, previa comprobación de los hechos tales como:

1. Fallecimiento de un miembro de la familia en primer grado de consanguinidad y primero civil se reconocerá (Madre, Padre, Esposo, Esposa e hijos) medio salario mínimo legal vigente.
2. Compra de gafas para el asociado, la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00). El limite por asociado un (1) auxilio al año.
3. Tratamiento odontológico para el asociado, la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) . El limite por asociado es un (1) auxilio al año
4. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales u obras frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la entidad, para lograr un desarrollo sostenible de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria, sujeto a liquidez y disponibilidad presupuestal.

### **ARTICULO QUINTO: REQUISITOS, EXCEPCIONES Y ACLARACIONES PARA DESEMBOLSOS CON CARGO A ESTE FONDO**

1. La asignación de recursos del fondo de solidaridad estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos, la disponibilidad de recursos y a las políticas previamente adoptadas por el organismo solidario respectivo.

## FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

2. Los Auxilios se otorgarán en orden Cronológico de presentación y hasta el Agotamiento del presupuesto establecido.
3. No se dará trámite a solicitudes de auxilios no contemplados en este reglamento.
4. El asociado debe estar hábil, es decir, no estar sancionado ni tener asuntos vencidos con el Fondo.

### ARTICULO SEXTO: CONTROL DE AUXILIOS

La Gerencia y la Junta Directiva del FONDO mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del Auxilio, será considerado grave infracción disciplinaria a los reglamentos del Fondo de acuerdo de los Estatuto vigentes, como consecuencia será Expulsado del Fondo, una vez cubra todas las acreencias incluido el auxilio que posea a la fecha del hecho sin derecho a préstamos y sin perjuicio de que se puedan entablar los procesos legales o penales respectivos.

Las actividades que se realicen en cumplimiento y utilización del fondo de solidaridad estarán sujetas al control de Revisor Fiscal y de la Junta Directiva.

La solicitud aprobada debe ser presentada con sus respectivos soportes a más tardar a los Quince (15) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho que genera el auxilio, vencido este término perderá el derecho al auxilio.

### TABLA RESUMEN

1. Por fallecimiento	Medio salario mínimo legal vigente
2. Compra Gafas	\$ 70.000 una vez al año
5. Tratamientos odontológicos	\$ 70.000 una vez al año

El presente reglamento fue aprobado con sus modificaciones por la Junta Directiva, en sesión celebrada el día 25 de julio de Dos mil Diecinueve (2019) según consta en el Acta.

**Presidente**

**Secretario**